



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

Resolución Número **005471** de

**08 OCT 2019**

***"Por medio de la cual se crea el Comité de Cartera y se dictan otras disposiciones,"***

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el numeral 7.18 del artículo 7° del Decreto 2618 de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, como lo señala la Constitución Política en su artículo 209.

Que en el marco de la función administrativa y en cumplimiento de los fines del Estado, mediante el Decreto 2618 de 2013, se estableció como objeto del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, cuenta dentro de su estructura administrativa, con un Director General, quien se encuentra facultado en virtud del artículo 7.18 del Decreto 2618 de 2013, para expedir los actos administrativos que se requieran en desarrollo de su actividad técnica y administrativa.

Que el Decreto 445 de 2017, *"Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional"*, reglamentó la forma en que las entidades públicas del orden nacional podrían depurar cartera a su favor cuando sea de imposible recaudo, garantizando que sus estados financieros revelen la realidad económica financiera y patrimonial de cada organismo.

CD

CA

P

Resolución 005471 de 08 OCT 2019

"Por medio de la cual se crea el Comité de Cartera y se dictan otras disposiciones."

Igualmente el acto administrativo en cita, otorgó a los representantes legales de las entidades públicas del orden nacional, la facultad para constituir y reglamentar internamente el Comité de Cartera

Que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, requiere establecer los mecanismos administrativos para adelantar la depuración de la Cartera a su favor, con el fin que sus Estados Financieros revelen la realidad económica, financiera y patrimonial.

En este sentido, se hace necesaria la conformación del Comité de Cartera del Instituto Nacional de Vías - INVIAS

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: COMITÉ DE CARTERA.** Créase el Comité de Cartera del Instituto Nacional de Vías -INVIAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN.** El Comité de Cartera del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, estará integrado por funcionarios que desempeñen los siguientes cargos, quienes actuarán con voz y voto.

1. El Secretario General o su delegado quien lo presidirá.
2. El Subdirector Financiero.
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
4. El Subdirector Administrativo
5. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, por tener delegada la función de cobro de cartera, actuará como Secretario del Comité.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, asistirá a todas las sesiones y participará con voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO TERCERO.** De igual manera a las sesiones asistirán en calidad de invitados permanentes con voz, sin voto los Coordinadores de Grupo (Tesorería y Contabilidad). Así mismo podrán ser invitados las personas que el Comité considere pertinentes para el desarrollo de la sesión respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ.** El Comité de Cartera tendrá las siguientes funciones:



Resolución 005471 de 08 OCT 2019

"Por medio de la cual se crea el Comité de Cartera y se dictan otras disposiciones."

1. Estudiar y evaluar, si se cumple alguna o algunas de las causales señaladas en el artículo 2.5.6.3 del Decreto 445 de 2017, para considerar que una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo, de todo lo cual se dejará constancia en acta.
2. Recomendar al representante legal que se declare mediante acto administrativo una acreencia como cartera de imposible recaudo, el cual será el fundamento para castigar la cartera de la contabilidad y para dar por terminados los procesos de cobro de cartera que se hubieren iniciado.
3. Las demás funciones que le sean asignadas por el Representante Legal de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO.** El Secretario del Comité de Cartera tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los integrantes del Comité de Cartera e invitados, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité de Cartera y enviarla previamente a cada uno de los integrantes.
3. Redactar las actas de las sesiones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.

**ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES, QUORUM Y SESIONES.** El Comité de Cartera se reunirá cada vez que las circunstancias lo exijan, previa citación del Secretario del Comité. Así mismo, sesionará con todos sus miembros permanentes mínimos para que exista quorum, y con sus invitados, según corresponda, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

**ARTÍCULO SEXTO: ACTAS.** Las decisiones de cada sesión del Comité de Cartera quedarán consignadas en Actas suscritas por el Presidente y el Secretario, las cuales servirán de soporte para la suscripción por parte del servidor público competente de los actos, contratos y actuaciones administrativas a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEPTIMO: PROCEDIMIENTOS CONTABLES.** Los procedimientos contables que se requieran para la baja de los registros contables por cartera de imposible recaudo, que realice el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, se harán de conformidad con las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Resolución 005471 de 08 OCT 2019

"Por medio de la cual se crea el Comité de Cartera y se dictan otras disposiciones."

**ARTICULO OCTAVO: COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD.** La responsabilidad y competencia para realizar la depuración, el castigo de los valores y la exclusión de la gestión de los valores contables de cartera recae en el representante legal del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, quien para tal fin proferirá el acto administrativo que corresponda, previa recomendación del Comité de Cartera.

**ARTÍCULO NOVENO: DEROGATORIAS.-** La presente deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios, en especial el Artículo Vigésimo de la Resolución 359 de 2019.

**ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los 08 OCT 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



**GUILLERMO TORO ACUÑA**  
Director General (e)

Proyectó: Dra. Deidy Johanna Duque Zuluaga - Subdirección Financiera.  
Revisó: Dra. Carmen Vanessa Rodríguez Valentierra - Oficina Asesora Jurídica.  
Aprobó: Dr. Gustavo Adolfo Saizazar Herrán - Oficina Asesora Jurídica.  
Aprobó: Dra. Nubis Estrella Camargo Curiel - Subdirectora Financiera.  
Aprobó: Dra. María Victoria Uribe Dussan - Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Aprobó: Dra. Clara Margarita Monlilla Herrera - Secretaria General.  
Aprobó: Dr. Raúl Francisco Ochoa Jaramillo - Asesor Dirección General.